

<i>Providencia</i>	A.I Nro 1165
<i>Radicado:</i>	05001-31-03-007-2016-00237-00
<i>Asunto:</i>	Resuelve solicitud sobre medidas y entrega de dinero

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

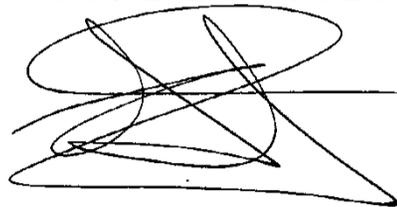
En memorial que milita a folio 82 del cuaderno de medidas cautelares, solicitó el apoderado de la parte demandante como medida innominada lo siguiente; “*el secuestro de los dineros que el Municipio de Medellín pagará a los demandados Lukas, Daniel, David y Marco Antonio de Sanctis Gil con motivo de la indemnización a que tiene derecho por la expropiación del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-994467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín.*”

Por su parte, los demandados propietarios inscritos del bien expropiado, solicitan a través de sus apoderados en contraposición, la entrega de los dineros, aduciendo la necesidad de una orden judicial, para el Municipio proceda con la entrega de los mismos.

Al respecto, basta con anotar, que tras la expropiación del bien cautelado, el mismo Municipio de Medellín ordenó en el artículo 7° de la Resolución SEC N° 201950116236 del 10 de diciembre de 2019, la cancelación de la medida cautelar de inscripción de demanda que fue decretada por este Juzgado, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-994467, de manera que, los dineros producto de dicha enajenación forzada, son el equivalente al bien inmueble expropiado, el cual, hoy en día, ya no es plausible de garantizar la eventual orden emitida en una sentencia de condena, luego de la cancelación de la inscripción de la demanda; de ahí, que el dinero se entienda embargado, como reemplazante del inmueble que ya no soporta la cautela.

En consecuencia, se niega la emisión tendiente a la entrega de dineros producto del bien en otrora cautelado y hoy expropiado, por el Municipio de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **27 de octubre de 2020**,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° **73**,
fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria